

INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESCORCHE DE LA CAMPAÑA 2026 MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
EXPLOTACIÓN DE LOS MONTES DE PROPIOS EMPRESA MUNICIPAL S.A.
(EMEMSA)
Jerez de la Frontera

Con motivo de la realización de la Saca del corcho de la temporada 2026, es necesaria la contratación administrativa del servicio de descorche, que se ejecutarán en el conjunto de Montes de los Montes de Propios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en Finca La Jarda y Finca Charco de los Hurones Polígono 47, parcelas 2 y 6, de los Montes de Propios de Jerez, sobre una superficie total de aproximadamente 770 hectáreas y un descorche de aproximadamente entre de 9.500 quintales castellanos (Qc).

Los trabajos de descorche son necesarios para llevar a cabo la Saca del Corcho. Las seis fincas de EMEMSA están divididas en diez zonas, cada año se descorcha una. EMEMSA no cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para ello.

Para ello, se adjuntan Anuncio, Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares regulador de la contratación de este servicio, que tienen por objeto recoger las condiciones económicas, administrativas y técnicas básicas por las que se registrará el contrato derivado de la presente licitación.

Los pliegos serán de aplicación para la contratación de este servicio y continuar con el normal funcionamiento de la explotación, por ello es necesario el servicio descorche para llevar a cabo la Saca del Corcho campaña 2026. EMEMSA no cuenta con los medios suficientes, tanto referente al personal denominado hachas, como los recogedores, como tampoco con los medios materiales para satisfacer este fin.

Se propone que, mediante Resolución de la gerencia, en virtud de las competencias recogidas en el artículo 27 i) de los Estatutos de Explotación de los Montes de Propios Empresa Municipal S.A. y de acuerdo con las facultades delegadas por la Presidencia, que constan en escritura pública otorgada en Jerez de la Frontera ante el Notario Javier Manrique Plaza con fecha 07 de junio de 2024, número de protocolo 2024/2630, se inicie este procedimiento de contratación y la aprobación del Pliego que recogen las condiciones económicas, administrativas y técnicas básicas por las que se registrará el contrato y se determine su publicación en el perfil del contratante de EMEMSA en la página web de la empresa en la dirección:

<https://web.jerez.es/webs-municipales/ememsa/perfil-del-contratante>

En Jerez de la Frontera, en la fecha de la firma.

Fdo.: Ana Leonor Timermans Parra
Directora-gerente EMEMSA

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA

CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SERVICIO DESCORCHE DE LA CAMPAÑA 2026 EXPLOTACIÓN DE LOS MONTES DE PROPIOS EMPRESA MUNICIPAL S.A. (EMEMSA) Jerez de la Frontera

Por las facultades de esta Gerencia, recogidas en el artículo 27 i) de los Estatutos de Explotación de los Montes de Propios Empresa Municipal S.A. y de acuerdo con las facultades delegadas por la Presidencia, que constan en escritura pública otorgada en Jerez de la Frontera ante el Notario Javier Manrique Plaza con fecha 07 de junio de 2024, número de protocolo 2024/2630, y a la vista del informe adjunto, relativo a la necesidad, acuerdo la contratación del Servicio de Descorche campaña 2026 en los Montes de Propios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Para proceder a la contratación del servicio se aprueban el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, reguladores de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado del servicio de Descorche para la saca del corcho de la campaña 2026 en los Montes de Propios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, que tienen por objeto recoger las condiciones administrativas, económicas y técnicas básicas por las que se regirá el contrato derivado de la presente licitación.

Los trabajos se llevarán a cabo se ejecutarán en el conjunto de Montes de los Montes de Propios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en Finca La Jarda y Finca Charco de los Hurones, Polígono 47, parcelas 2 y 6, de los Montes de Propios de Jerez, sobre una superficie total de aproximadamente 770 hectáreas y un descorche de aproximadamente entre de 9.500 Quintales Castellanos (Qc).

Existe crédito presupuestario en la Previsión de gastos e ingresos y programa de actuación, inversión y financiación para el ejercicio 2025 aprobados en sesión ordinaria del Consejo de Administración de EMEMSA de 13 de diciembre de 2024, prorrogados.

El informe Técnico, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y esta Resolución, se publicarán en la página web de EMEMSA.

En Jerez de la Frontera, en la fecha de la firma,
Fdo.: Ana Leonor Timermans Parra
Directora-gerente EMEMSA

Calle Patricio Garvey, 1-3º
11402 – JEREZ - España
Telfs+ 34 956 14 96 75
Fax: + 34 956 33 40 57
ememsa@aytojerez.es

**ANUNCIO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESCORCHE DE LA CAMPAÑA 2026 POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA
EXPLOTACIÓN DE LOS MONTES DE PROPIOS EMPRESA MUNICIPAL S.A.
(EMEMSA)**

Jerez de la Frontera

Datos de publicación

Expediente: DESCORCHE -III-2026

Objeto del Contrato

- **Perfil del Contratante:** EXPLOTACION DE LOS MONTES DE PROPIOS EMPRESAS MUNICIPAL S.A. (EMEMSA) <https://web.jerez.es/webs-municipales/ememsa/perfil-del-contratante>
- **NIF.:** A11628179
- **Adjudicador:** EXPLOTACION DE LOS MONTES DE PROPIOS EMPRESAS MUNICIPAL S.A. (EMEMSA)
- **Dirección:**
C/ Patricio Garvey 1 – 3º Planta
Jerez de la Frontera (Cádiz)
C.P.: 11402
- **Adjudicador es una central de compras:** No
- **Provincia de Tramitación:** Cádiz
- **Tipo de contrato:** Servicio
- **Denominación del Contrato:** Prestación del Servicio descorche de la campaña 2026 en los Montes de Propios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.
- **Lugar de ejecución:** Jerez de la Frontera
- **Número de expediente:** DESCORCHE-III-2026
- **Descripción:** El objeto del contrato será la realización de todas las actuaciones necesarias para DESCORCHE de la campaña 2026 en los Montes de Propios de Jerez de la Frontera. Dichos trabajos se ejecutarán en Finca La Jarda y Finca Charco de los Hurones Polígono 47, parcelas 2 y 6, de los Montes de Propios de Jerez, sobre una superficie total de aproximadamente 770 hectáreas y un descorche de aproximadamente entre de 9.500 Quintales Castellanos (Qc) (Qc= 46 kg).
- **División por Lotes:** No
- **Número de Lotes:** 0

Tramitación y procedimiento de adjudicación

Conforme al artículo 326 del LCSP, el órgano de contratación de EMEMSA estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. La Mesa estará constituida por un Presidente, tres Vocales y un Secretario.

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presente la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano

- **Órgano de Contratación:** Gerencia de EMEMSA

Página 1 de 3

- **Mesa de Contratación*:**
 - Presidente/a- Ana Leonor Timermans Parra – Directora-gerente.
 - Vocal- Luz Gil García – Personal Municipal.
 - Vocal-José Andrés Santana Gamero – Jefe de Departamento de Gestión de Explotación.
 - Vocal- José Manuel Monroy Carrasco-Oficial
 - Secretario/a- María del Carmen Corpas Jiménez - Secretaria del Consejo de Administración
 - * o en personas en quienes deleguen
- **Procedimiento:** Abierto simplificado
- **Tramitación:** Ordinaria
- **Idioma de presentación de ofertas o solicitudes:** Castellano

Presupuesto base de licitación

Valor Estimado del presente contrato:	137.750,00 €
IVA correspondiente al tipo impositivo del 10%:	13.775,00 €
Presupuesto Base de Licitación Total:	151.525,00 €

El gasto efectivo está condicionado por los Quintales castellanos reales descorchados, a razón de 14,50 /Quintal castellano sin IVA. EMEMSA, por tanto, no queda obligada a destinar la totalidad del presupuesto indicado. Estimación de Qc (46 kg): 9.500.

El único criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato objeto de este procedimiento, será el importe por Quintal castellano descorchado, siendo el importe máximo 14,50 €/Quintal castellano sin IVA.

Notas:

Contrato no sujeto a regulación armonizada.
Contrato no susceptible de recurso especial.

Características del Servicio

Los establecidos en el **Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, Particulares**. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al pliego y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Presentación de Ofertas

Lugar y Fecha límite de presentación de ofertas:

Las ofertas deberán ser entregadas en sobre cerrado en el plazo máximo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** (si no es laborable, el primero que lo sea), **contados desde el día siguiente a su publicación**, con anterioridad a las 12:00 horas, en las oficinas de EMEMSA, no teniéndose en consideración la oferta que se haya recibido mediante procedimiento que no permita garantizar el secreto de la misma hasta la celebración del acto de apertura. Las ofertas serán remitidas en el formato que se presenta en el siguiente pliego a la dirección:

A/A Órgano de Contratación –Expediente: DESCORCHE -III-2026
Explotación de los Montes de Propios Empresa Municipal S.A.
Calle Patricio Garvey, 1-3ª planta
11402 – JEREZ

También podrán presentarse proposiciones por correo o por mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío por la Oficina de Correos o empresa de mensajería y comunicar en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior al Órgano de Contratación, por correo electrónico, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que sea recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos **TRES DÍAS (3) NATURALES** (si no es laborable, el primero que lo sea) desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo o mensajería.

Apertura de Ofertas

- **Lugar:** EXPLOTACION DE LOS MONTES DE PROPIOS EMPRESA MUNICIPAL, S.A. (EMEMSA)
C/ Patricio Garvey 1 – 3ª Planta
Jerez de la Frontera (Cádiz)
C.P.: 11402
- **Fecha de Apertura sobre de criterios de adjudicación evaluables por aplicación de fórmulas:** a los **DIECISEIS (16) DÍAS NATURALES** (si no es laborable, el primero que lo sea), **contados desde el día siguiente a su publicación, a las 10:30 horas.**
- En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa le otorgará un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para que el licitador justifique su oferta desde el envío de la correspondiente comunicación.
- En el caso de que se tenga que otorgar un plazo de subsanación este será de **TRES (3) DÍAS NATURALES.**

Criterios objetivos para la selección de candidatos en el procedimiento:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares.

Documentos Adjuntos

- Informe de Necesidad.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Criterios de adjudicación y condiciones particulares de ejecución del contrato

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Responsable de la ejecución del contrato

Con independencia del Departamento de Administración y Contabilidad, encargado del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato, se designa responsable del contrato al Jefe de Departamento de Gestión de Explotación de EMEMSA, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta a realización de la prestación pactada.

Jerez de la Frontera, en la fecha de la firma,
Fdo.: Ana Leonor Timermans Parra
Directora-gerente EMEMSA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SERVICIO DE DESCORCHE DE LA CAMPAÑA 2026
EXPLOTACIÓN DE LOS MONTES DE PROPIOS EMPRESA MUNICIPAL S.A. (EMEMSA)
Jerez de la Frontera**

INDICE:

1. Objeto del pliego
2. Descripción del objeto del contrato de servicios
3. Prescripciones técnicas: instrucciones de la realización servicio de arriería del corcho de la campaña 2026 de carácter general
4. Prescripciones económicas: presupuesto, garantía, medición, control, facturación y pago.
5. Prescripciones administrativas: disposiciones relativas al procedimiento de licitación
6. Contratación
7. Responsable del Contrato

Anexos:

- 1.-Anexo A: Documentación general de la empresa.
- 2.-Anexo B: Modelo de proposición.
- 3.-Anexo C: Declaración responsable.
- 4.-Anexo D: Condición especial de ejecución, relación de personas y medios a disposición del contrato.
 - Condición especial de ejecución.
 - Relación de medios a disposición del contrato, suscrita por el representante legal del ofertante, incluyendo relación de personal a emplear, haciendo constar la experiencia previa en las mismas labores y en especial si es dentro de la finca EMEMSA, de todos y cada uno de los trabajadores.
- 5.-Anexo E: Solvencia Económica y Financiera y Solvencia Técnica y Profesional.

1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego tiene por objeto recoger las condiciones administrativas, técnicas y económicas por las que se regirá el contrato derivado de la presente licitación. El pliego será de aplicación para todas las labores que sean necesarias para DESCORCHE de la campaña 2026. Dichos trabajos se ejecutarán en el conjunto de Montes de los Montes de Propios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en Finca La Jarda y Finca Charco de los Hurones Polígono 47, parcelas 2 y 6, de los Montes de Propios de Jerez, sobre una superficie total de aproximadamente 770 hectáreas y un descorche de aproximadamente entre de 9.500 Quintales Castellanos (Qc).

La oficina de EMEMSA en los Montes de Propios está ubicada en Ctra. Cortes CA – 6108 km 7.

a) NÚMERO DE EXPEDIENTE: DESCORCHE -III-2026

A los efectos de identificar la prestación que es objeto de la presente licitación, conforme al “Vocabulario Común de Contratos Públicos” (CPV) aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 05 de noviembre de 2002, procede indicar que se trata de: **Servicio forestales. Código: 77200000-2**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 y 116 del LCSP, la necesidad de realizar la presente contratación se justifica en lo dispuesto en el Informe de necesidad emitido por la Directora-Gerente de EMEMSA y se estará a lo dispuesto en la autorización administrativa del PN Los Alcornocales.

División en Lotes: No

Número de Lotes: ----

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS

El objeto del contrato será la realización de todas las actuaciones necesarias para DESCORCHE de la campaña 2026 en los Montes de Propios de Jerez de la Frontera.

El mínimo de trabajadores y medios a disposición del contrato:

- OCHO (8) HACHAS
- DOS (2) RECOGEDORES

No se admite la presentación de variantes ni la presentación de ofertas incompletas. El objeto de esta norma será regular la correcta ejecución de dichas labores, así como mejorar la calidad del trabajo realizado por todas aquellas personas, que en sus diferentes puestos de trabajo van a intervenir. Los daños provocados por la mala praxis en la ejecución de los trabajos y que ocasionen denuncia por parte de la Administración, será responsabilidad de la empresa que haya realizado la actuación. Si en el momento del concurso no se consiguieran cubrir la oferta o por incumplimiento de las especificaciones recogidas en el presente Pliego, EMEMSA, se reserva el derecho de negocarlo sin publicidad.

Zona de trabajo:

Finca La Jarda y Finca Charco de los Hurones Polígono 47, parcelas 2 y 6, de los Montes de Propios de Jerez.

3. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: INSTRUCCIONES DEL SERVICIO DE DECSORCHE DEL CORCHO DE LA CAMPAÑA 2026 DE CARÁCTER GENERAL

Las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4. PRESCRIPCIONES ECONÓMICAS: PRESUPUESTO, GARANTÍA, MEDICION, CONTROL, FACTURACIÓN Y PAGO.

a) Presupuesto

Importe total licitación:

Valor Estimado del presente contrato:	137.750,00 €
IVA correspondiente al tipo impositivo del 10%:	13.775,00€
Presupuesto Base de Licitación Total:	151.525,00€

El gasto efectivo está condicionado por los Quintales castellanos reales descorchados, a razón de 14,50 /Quintal castellano, sin IVA. EMEMSA, por tanto, no queda obligada a destinar la totalidad del presupuesto indicado. Estimación de Qc (46 kg): 9.500.

b) Garantía

GARANTÍA PROVISIONAL (art. 106 LCSP): No se requerirá depósito previo de garantía provisional.

GARANTIA DEFINITIVA (art. 107 LCSP): Sí. 5 % del precio final ofertado (IVA excluido).

- Forma: Mediante cualquiera de las formas recogidas en el art. 108 LCSP.
- Plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción: 3 meses.

c) MEDICIONES, CONTROL Y FACTURACION Y PAGO

Para la medición de los trabajos realizados, se procederá a la revisión del peso por quincena y se abonará tras ser facturado. El pesado será realizado por personal técnico de EMEMSA en la báscula de EMEMSA mediante camión diario y se emitirá un informe de aceptación o disconformidad, según proceda.

Se establecerán controles de calidad aleatorios sobre el terreno por parte del personal técnico verificando que los trabajos se hacen en tiempo y forma según lo descrito con anterioridad.

5. PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

a) Información general

La presentación de la correspondiente proposición presupone la aceptación incondicionada, por la parte del licitador, de todas las cláusulas de este pliego sin salvedades.

Es obligación del adjudicatario cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Al objeto de no limitar la concurrencia, como recoge el apartado a) del punto 4 del artículo 159 de la LCSP, la **inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** no será obligatoria sino opcional, de tal modo que los licitadores que dispongan de certificado de clasificación en vigor, que corresponda a la clasificación que se establece para el contrato, tendrán acreditado el cumplimiento de los requisitos de Solvencia Económica y Financiera y de Solvencia Técnica y Profesional (STP). Los licitadores no registrados tendrán que acreditar su Solvencia Económica y Financiera y de Solvencia Técnica y Profesional (STP).

- La **Solvencia Económica y Financiera** se acreditará como recoge el art.87 de la LCSP por un volumen anual de negocio en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio

dentro de los tres últimos disponibles, por importe mínimo de 3.000,00€, **ANEXO E**.

- La **Solvencia Técnica y Profesional** se acreditará como recoge el art. 90 de la LCSP mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, **ANEXO E**.

En caso de que el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por una Declaración indicando los medios del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

La presentación de la oferta exigirá la **Declaración Responsable** del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna. A tales efectos, el modelo de declaración responsable figura como **ANEXO C**.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función les corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares regulador de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado del servicio DE DESCORCHE campaña 2026 se publicará en el perfil del contratante de EMEMSA en la página web de la empresa en la dirección:

<https://web.jerez.es/webs-municipales/ememsa/perfil-del-contratante>

b) Plazo y lugar de presentación de ofertas

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de ajustarse a los modelos de instancia que figuran como ANEXOS a las presentes Bases.

Las ofertas, **ANEXO B**, deberán ser entregadas en sobre cerrado en el plazo máximo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, (si no es laborable, el primero que lo sea), contados desde el día siguiente a su publicación, con anterioridad a las 12,00 horas, en las oficinas de EMEMSA, no teniéndose en consideración la oferta que se haya recibido mediante procedimiento que no permita garantizar el secreto de la misma hasta la celebración del acto de apertura. Las ofertas serán remitidas en el formato que se presenta en el siguiente pliego a la dirección:

A/A Órgano de Contratación –Expediente: DESCORCHE -III-2026
Explotación de los Montes de Propios Empresa Municipal S.A.
Calle Patricio Garvey, 1-3ª planta
11402 – JEREZ

También podrán presentarse proposiciones por correo o por mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío por la Oficina de Correos o empresa de mensajería y comunicar en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior al Órgano de Contratación, por correo electrónico, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que sea recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos **TRES DÍAS (3) NATURALES** (si no es laborable, el primero que lo sea), desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo o mensajería.

c) Mesa de Contratación

Conforme al artículo 326 del LCSP, el órgano de contratación de EMEMSA estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. La Mesa estará constituida por un Presidente, tres Vocales y un Secretario.

Mesa de Contratación*:

- Presidente/a- Ana Leonor Timermans Parra – Directora-Gerente.
- Vocal- Luz Gil García – Personal Municipal
- Vocal-José Andrés Santana Gamero – Jefe de Departamento de Gestión de Explotación.
- Vocal- José Manuel Monroy Carrasco-Oficial.
- Secretario/a- María del Carmen Corpas Jiménez - Secretaria del Consejo de Administración.

* o en personas en quienes deleguen

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presente la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

d) Características de la oferta

- a) Deberán ajustarse a lo previsto en las cláusulas del Pliego de Condiciones.
- b) Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.
- c) Se tendrán por no puestas en las proposiciones, aun resultando adjudicatario, aquellas condiciones que modifiquen o empeoren las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.
- d) Serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.
- e) Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- f) En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

e) Apertura de las ofertas

La apertura de las ofertas en la citada oficina será pública y tendrá lugar, si se han recibido todas las

ofertas anunciadas a los **DIECISEIS (16) DÍAS NATURALES** (si no es laborable, el primero que lo sea) contados desde el día siguiente a su publicación, a las 10:30 horas. Si se han anunciado ofertas y no se han recibido, se pospondrá al **QUINTO (5º) DÍA NATURAL** (si no es laborable, el primero que lo sea) después del plazo de finalización de la recepción de las ofertas.

La proposición del licitador deberá incluir en **UN ÚNICO SOBRE** cerrado, como recoge el artículo 159 LCSP, con la referencia dada anteriormente la siguiente documentación:

- 1.-Anexo A:** Documentación general de la empresa (plantilla del anexo A).
- 2.-Anexo B:** Modelo de proposición - oferta (plantilla del anexo B).
- 3.-Anexo C:** Declaración responsable (plantilla del anexo C).
- 4.-Anexo D:** Condición especial de ejecución, relación de personas y medios a disposición del contrato (plantilla del anexo D).
 - Condición especial de ejecución.
 - Relación de medios a disposición del contrato, suscrita por el representante legal del ofertante, incluyendo relación de personal a emplear, haciendo constar la experiencia previa en las mismas labores y en especial si es dentro de la finca EMEMSA, de todos y cada uno de los trabajadores.
- 5.-Anexo E:** Solvencia Económica y Financiera y Solvencia Técnica y Profesional.
- 6.-Plan de Gestión Preventivo** realizado por el empresario o contratado por un Servicio de Prevención Ajeno para las labores a realizar.

Una vez entregada o remitida la correspondiente oferta, no podrá ser retirada, salvo motivo justificado y en todo caso, antes del acto de apertura, momento a partir del cual, no será devuelta ninguna documentación presentada por los ofertantes, hayan resultado o no adjudicatarios.

EMEMSA podrá solicitar a los licitadores, con relación a su oferta, las aclaraciones e informaciones que considere precisas para adoptar su decisión.

El procedimiento de adjudicación se realizará conforme a lo expuesto en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Al contemplarse criterios cuya cuantificación depende de la mera aplicación de fórmulas, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre ÚNICO, en un acto que será público.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación, lo comunicará, concediéndose un plazo de TRES (3) DÍAS NATURALES para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la Mesa procederá a:

- 1.º Evaluar y clasificar las ofertas, con la previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego.
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3.º Comprobar que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación, que aporte la documentación solicitada en el apartado 6. CONTRATACIÓN subapartado a) punto 2 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa le otorgará un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para que el licitador justifique su oferta desde el envío de la correspondiente comunicación.

f) Criterios de Adjudicación

De conformidad con el artículo 150 LCSP, el criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato será el siguiente:

El único criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato objeto de este procedimiento, será el importe por Quintal castellano descorchado, siendo el importe máximo 14,50 €/Quintal castellano, sin IVA.

Este criterio es evaluable por fórmula. No depende, por tanto, de juicios de valor y responde al siguiente detalle:

1) Oferta económica:

Puntuación máxima correspondiente a este criterio: **10 puntos.**

Se puntuará con el valor máximo la oferta que presente un importe €/Quintal descorchado más bajo, aplicándose posteriormente la siguiente regla al resto de precios.

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Máximo de puntos X Importe de la oferta más baja}}{\text{Importe de la oferta que se valora}}$$

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se estará a lo preceptuado en el artículo 147 de la LCSP.

Al incluir un solo criterio de adjudicación, se considerarán inicialmente anormales o desproporcionadas aquellas ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

La valoración final de las ofertas servirá de base a la Mesa de Contratación para realizar su propuesta al órgano competente.

g) Condición Especial de Ejecución

La persona contratista tendrá que adoptar la/s siguiente/s medida/s, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, **ANEXO D**:

- Condición especial de ejecución de tipo medioambiental:
 - o Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero; los vehículos que se utilicen para el desplazamiento del personal en la finca tendrán que cumplir las Normas vigentes de emisiones de gases y tener como mínimo la etiqueta ambiental de la DGT “C” verde.

h) Datos de carácter personal y confidencialidad de la información

La empresa adjudicataria en relación con los tratamientos que contengan datos de carácter personal a los que pudiese tener acceso, se compromete al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia. Se compromete a:

No aplicar o utilizar los datos obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.

Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados al Órgano de Contratación con motivo de la licitación del contrato serán tratados por dicho órgano con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación. Dichos datos personales facilitados serán incorporados en los tratamientos de EMEMSA bajo su responsabilidad y con domicilio en C/ Patricio Garvey 1, 3ª planta - Jerez de la Frontera (Cádiz).

La finalidad de este tratamiento es la de gestionar el proceso de contratación en el que participa. Los datos personales tratados no serán comunicados a terceros salvo según las excepciones previstas en la ley.

En todo caso serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y respetando la normativa de archivos aplicable a la responsable.

Las empresas licitadoras no podrán facilitar al Órgano de Contratación datos personales de empleados o colaboradores sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. Estas peticiones deberán realizarse mediante escrito dirigido a C/ Calle Patricio Garvey, 1, 3ª planta - Jerez de la Frontera (Cádiz) y/o presencialmente aportando documento de identidad, a través de sede electrónica o dirigiéndose al Delegado de Protección de datos enviando un correo a daadministrativo.ememsa@aytojerez.es. El futuro contratista vendrá obligado a respetar la normativa vigente o futura en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2. del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en el supuesto que el presente contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento, se hace constar que dichos datos se ceden al contratista con la exclusiva finalidad y a los efectos estrictamente necesarios para la ejecución del presente contrato.

Igualmente, con el objeto de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos de carácter personal la adjudicataria será encargada del tratamiento con respecto a los datos que por razón de la prestación del contrato adjudicado a ésta pueda tratar bajo la responsabilidad de EMEMSA. Así pues, en aplicación de los artículos 28.3 del RGPD y 33 de la LOPD la adjudicataria se deberá someter a la suscripción de un acuerdo de confidencialidad por escrito. Por él la adjudicataria se obliga a implantar medidas de seguridad, normativas organizativas y técnicas, exigidas por la normativa de protección de datos de carácter personal en función de la clasificación de los datos y fichero de esta normativa. Medidas que serán aplicables a los tratamientos automatizados como no automatizados que se realice en el marco de la ejecución del objeto contractual. Cumplida la prestación, la entidad adjudicataria deberá devolver al responsable del contrato todos aquellos ficheros, medios y sistemas que contengan datos de carácter personal empleados durante el desarrollo de la ejecución del contrato, no pudiéndose quedar con copia alguna de los mismos.

Las obligaciones recogidas en este pliego en relación a la protección de datos tienen el carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

6. CONTRATACIÓN

a) Adjudicación

1. Seleccionada motivadamente por EMEMSA, la/s oferta/s más adecuada/s en consideración a los criterios señalados en el presente Pliego, se notificará a los candidatos o licitadores, y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

2. EMEMSA solicitará a aquel con carácter previo a la formalización del contrato, en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde la comunicación fehaciente de la adjudicación, presente la siguiente documentación:

- Documento nacional de Identidad del representante legal del ofertante. Los que representen a sociedades, o a otras personas físicas, presentarán además poder notarial al efecto.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias (Estatal, Autónoma y Local) según el art. 13 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.
- Último recibo de prima y póliza de seguro de responsabilidad civil del ofertante. Incluyendo la derivada de materiales, productos y trabajos defectuosos, con una cobertura mínima de

300.000 €.

- Último recibo de prima y póliza de seguro de accidentes de trabajo conforme a la legislación vigente.
- Toda la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato según se haya fijado en los Pliegos.

3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

5. La adjudicación, en todo caso, habrá de efectuarse con arreglo a los criterios de valoración contenidos en los Pliegos.

6. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153 del LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas será de CINCO (5) DÍAS NATURALES.

b) Documentos complementarios

Los adjudicatarios del presente contrato tendrán que presentar la siguiente documentación en cumplimiento de los requisitos específicos en materia de Seguridad y Salud. Ley de Prevención de riesgos Laborales (LPRL) del 31/95 del 8 de noviembre, sin la cual, no podrán comenzar los trabajos:

- Fotocopia de los Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y de la Relación Nominal de Trabajadores (RNT).
- Fotocopia del registro de los equipos de protección individual recibidos por cada trabajador, así como el acta de autorización a los trabajadores para el uso de la maquinaria.
- Fotocopia de documentos que acrediten al trabajador como apto para la realización de la actividad.
- Fotocopia de los cursos de formación en materia de seguridad de los trabajadores.
- Documentación de CE de la maquinaria a utilizar.
- Cumplimiento de los requisitos en materia de Prevención de Incendios. Decreto 24/2001 de 13 de noviembre y Ley 5/99 de 29 de junio.

c) Formalización del contrato

1. Los contratos se formalizarán en los términos y plazos previstos en los Pliegos de Condiciones que regulen la contratación.
2. Con carácter general, se formalizarán en documento privado. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.
3. Los Pliegos de Condiciones del contrato revisten carácter contractual.
4. El contrato se perfecciona mediante su formalización.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación

EMEMSA y el adjudicatario deberán formalizar el contrato de servicio, en documento administrativo, NO MÁS TARDE DE 15 DÍAS HÁBILES A LA NOTIFICACIÓN, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, de conformidad con el artículo 153 del LCSP.

De conformidad con el artículo 153 del LCSP, cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, EMEMSA podrá acordar la resolución del mismo, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 191 del LCSP, en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo del artículo 211 de la LCSP.

d) Revisión de precios

El adjudicatario renuncia a la revisión de los precios ofertados.

e) Cumplimiento del contrato

La ejecución del contrato se verificará en la oficina de EMEMSA en la finca La Jarda de los Montes de Propios, sita en Ctra. Cortes CA – 6108 km 7 o si resultara más conveniente para ambas partes, en las instalaciones de la ciudad de Jerez de la Frontera, Calle Patricio Garvey 1, 3ª planta.

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos, y de calidad y cantidad, que sean exigidos por EMEMSA y que se especifiquen en el contrato, en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones, EMEMSA podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

EMEMSA podrá requerir la subsanación o reparación de los bienes o infraestructuras que pudieran ser dañados o rotos durante la ejecución de la actividad. En caso de que la empresa que ha ocasionado tal daño no restituya el mismo, EMEMSA se guarda el derecho a realizarlo

ella misma, recuperando el coste de la actuación realizada de la garantía o de la factura que quedase sin abonar.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se exigirá como condición para la contratación, la obtención de una **póliza de responsabilidad civil** del ofertante que, incluyendo la derivada de materiales, productos y trabajos defectuosos, ostente una cobertura mínima de 300.000 € durante el período de tiempo en el que se ejecute el contrato.

La dirección de EMEMSA supervisará la correcta ejecución del servicio y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano de Contratación le atribuya. Además, son funciones de la dirección de EMEMSA:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

f) Plazos de ejecución y penalizaciones administrativas

El plazo de ejecución del contrato es de 2,5 meses en total aproximadamente, y estará comprendido **desde junio de 2026 a agosto de 2026**, siempre sujeto a la orden de inicio de EMEMSA.

En cualquier caso, dentro del periodo contemplado en la legislación, el adjudicatario deberá estar en disposición de comenzar los trabajos en el plazo de 4 días naturales desde que reciba la orden de inicio por parte del responsable de EMEMSA. Esto implica que, a partir de la firma del contrato, debe disponer de todos los medios exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, preparados para comenzar con la actividad.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en la demora respecto los plazos de ejecución establecidos en el contrato, EMEMSA podrá imponer la penalización siguiente: Se debe imponer una penalización por **Qc acopiados con retraso** en la realización de los trabajos que consistirá en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato IVA excluido, conforme al artículo 193.3 LCSP.

g) Resolución del contrato

Serán causas de resolución automática de la adjudicación:

- a) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento del plazo al que esté obligado.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las especificaciones recogidas en el presente Pliego en el contrato.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, deberá indemnizar a EMEMSA los daños y perjuicios causados.

h) Extinción de la adjudicación

Además, de por las causas de resolución establecidas en el apartado anterior, la adjudicación se extinguirá por:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento de cualquiera de las partes, o el acuerdo de quita y espera.
- c) El mutuo acuerdo entre EMEMSA y el contratista.
- d) El desistimiento del contrato por parte de EMEMSA comunicada al adjudicatario.
- e) Por incumplimiento de los condicionantes y normas que marca la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio. La empresa que haya cometido una infracción será la responsable de cualquier sanción que pudiera producirse como consecuencia de la mala praxis de sus trabajadores.

i) Modificación, cesión subcontratación y resolución del contrato

Por necesidades nuevas o causas sobrevenidas EMEMSA podrá introducir las modificaciones oportunas durante las operaciones descritas en el presente Pliego no haciéndose responsable de las pérdidas que ello conlleve al adjudicatario. Dichas modificaciones serán notificadas por escrito al adjudicatario. Tratándose de modificaciones al alza en el número de unidades contratadas, si el adjudicatario no dispusiera de medios suficientes para cumplir en su integridad con el objeto del contrato en los plazos exigidos por EMEMSA lo podrá en su conocimiento en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a contar desde la recepción de la notificación realizada por EMEMSA al adjudicatario, si bien en todo caso, estará obligado a cumplir con el contrato en aquellos supuestos en que, la escasa diferencia entre la cuantía del objeto primitivo del contrato y la resultante tras el cómputo de la modificación propuesta, pudiera dificultar la selección de un nuevo adjudicatario para satisfacer las nuevas necesidades surgidas.

- **Modificación.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 203 del LCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. Según lo dispuesto en el artículo 319 del LCSP, cuando se produzca modificación del contrato se registrará conforme a los artículos 203 a 205 de la misma Ley.
- **Cesión.** - El contrato podrá ser cedido de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 LCSP.
- **Subcontratación.**- Se actuará de conformidad con el artículo 215 del LCSP, no pudiendo superar la misma el 60 por ciento del importe de adjudicación.
- **Resolución.**- Tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 211 LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el arts. 313 de la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, será exigida una indemnización, en su caso, por los daños y perjuicios originados.

j) Prerrogativas de EMEMSA y Jurisdicción

Conforme al art. 26.3 de la LCSP, atendiendo al carácter privado de los contratos que celebra EMEMSA:

1. Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo los asuntos previstos en el art. 27.1 c) de la LCSP.
2. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del presente contrato, con excepción de las modificaciones contractuales señaladas en el art. 27.1 c) de la LCSP.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los actos que se dicten en el presente procedimiento podrán ser impugnados en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación de EMEMSA.

7. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Con independencia del Departamento de Administración y Contabilidad, encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato, se designa responsable del contrato al Jefe de Departamento de Gestión de Explotación de EMEMSA, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta a realización de la prestación pactada.

Jerez de la Frontera, en la fecha de la firma

Fdo.: Ana Leonor Timermans Parra
Directora-Gerente EMEMSA

ANEXO A – DOCUMENTACIÓN GENERAL

SERVICIO DE DESCORCHE DE LA CAMPAÑA 2026 EXPLOTACIÓN DE LOS MONTES DE PROPIOS EMPRESA MUNICIPAL S.A.

(COMPLETAR EN MAYUSCULA CON LETRA CLARA)

DATOS DE LA EMPRESA:

- Nombre de la Empresa /Autónomo:
- CIF/ NIF:
- Responsable legal:
- Persona de contacto:
- N° teléfono fijo de contacto:
- N° teléfono Móvil:
- Fax:
- Dirección:
- Población:
- Dirección de correo electrónico:
- Empresa o Centro Preventivo:
- A estos efectos hace constar que conoce los Pliegos que sirven de base al contrato, acepta incondicionalmente sus cláusulas, reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con EMEMSA, y se compromete en nombre de(propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones.

En....., a de de 2026

Fdo.:

En virtud del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la presente le informamos de que los datos personales facilitados serán incorporados en los tratamientos de EMEMSA bajo su responsabilidad y con domicilio en C/ Patricio Garvey, 1-3ª planta 11402 Jerez de la Frontera (Cádiz). La finalidad de este tratamiento es la de gestionar el proceso de contratación en el que participa. Los datos personales tratados no serán comunicados a terceros salvo según las excepciones previstas en la ley. En todo caso serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y respetando la normativa de archivos aplicable a la responsable. En cualquier caso, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse mediante escrito dirigido a C/ Patricio Garvey 1-3ª planta 11402 Jerez de la Frontera (Cádiz) y/o presencialmente aportando documento de identidad, a través de sede electrónica o dirigiéndose al Delegado de Protección de datos enviando un correo a daadministrativo.ememsa@aytojerez.es. Se informa que también puede presentar una reclamación si así lo considera, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

ANEXO B. MODELO DE PROPOSICIÓN- OFERTA

SERVICIO DE DESCORCHE DE LA CAMPAÑA 2026 EXPLOTACIÓN DE LOS MONTES DE PROPIOS EMPRESA MUNICIPAL S.A.

NOMBRE Y APELLIDO:	
DIRECCION:	POBLACIÓN:
PAIS:	
TELEFONOS:	CORREO ELECTRONICO:
CIF/NIF;	
REPRESENTANTE LEGAL:	
FECHA:	
CODIGO IBAN CUENTA BANCARIA:	
IMPORTE EURO/QUINTAL DESCORCHADO:	IMPORTE OFERTADO EN EUROS (9.500 Qc):
.....€/QUINTAL CASTELLANO
(MÁXIMO 14,50 €/QUINTAL CASTELLANO)	(MÁXIMO 137.750,00 €)
OBSERVACIONES	
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL	
En....., a de..... de 2026	
Fdo.:	

En virtud del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la presente le informamos de que los datos personales facilitados serán incorporados en los tratamientos de EMEMSA bajo su responsabilidad y con domicilio en C/ Patricio Garvey, 1-3ª planta 11402 Jerez de la Frontera (Cádiz). La finalidad de este tratamiento es la de gestionar el proceso de contratación en el que participa. Los datos personales tratados no serán comunicados a terceros salvo según las excepciones previstas en la ley. En todo caso serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y respetando la normativa de archivos aplicable a la responsable. En cualquier caso, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse mediante escrito dirigido a C/ Patricio Garvey 1-3ª planta 11402 Jerez de la Frontera (Cádiz) y/o presencialmente aportando documento de identidad, a través de sede electrónica o dirigiéndose al Delegado de Protección de datos enviando un correo a daadministrativo.ememsa@aytojerez.es. Se informa que también puede presentar una reclamación si así lo considera, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

ANEXO C: DECLARACIÓN RESPONSABLE

SERVICIO DE DESCORCHE DE LA CAMPAÑA 2026 EXPLOTACIÓN DE LOS MONTES DE PROPIOS EMPRESA MUNICIPAL S.A.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D./Dña. con NIF
 , domicilio en
, calle....., nº..... ,
 teléfono en
 nombre propio o de la persona/entidad que representa con CIF/NIFy con dirección a
 efecto de notificaciones en el siguiente correo-electrónico

En relación con el expediente promovido por Explotación de los Montes de Propios Empresa Municipal S.A. (EMEMSA) para la contratación del **SERVICIO DE DESCORCHE DE LA CAMPAÑA 2026**.

DECLARA:

- 1 De conformidad con lo establecido en el art. 159.4.c) declara ostentar la representación de la sociedad que representa.
- 2 Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 3 Disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato.
- 4 No estar incurso en prohibición de contratar alguna.
- 5 Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Estatal y Local impuestas por las disposiciones vigentes.
- 6 Se compromete a realizar el objeto del contrato, con sujeción al Pliego de Prescripciones Particulares.
- 7 Que para el caso de empresas extranjeras se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Comprometiéndose a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En....., a de.....de 2026

Fdo.:

En virtud del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la presente le informamos de que los datos personales facilitados serán incorporados en los tratamientos de EMEMSA bajo su responsabilidad y con domicilio en C/ Patricio Garvey, 1-3ª planta 11402 Jerez de la Frontera (Cádiz). La finalidad de este tratamiento es la de gestionar el proceso de contratación en el que participa. Los datos personales tratados no serán comunicados a terceros salvo según las excepciones previstas en la ley. En todo caso serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y respetando la normativa de archivos aplicable a la responsable. En cualquier caso, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse mediante escrito dirigido a C/ Patricio Garvey 1-3ª planta 11402 Jerez de la Frontera (Cádiz) y/o presencialmente aportando documento de identidad, a través de sede electrónica o dirigiéndose al Delegado de Protección de datos enviando un correo a daadministrativo.ememsa@aytojerez.es. Se informa que también puede presentar una reclamación si así lo considera, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SERVICIO DE DESCORCHE
CORCHO DE LA CAMPAÑA 2026
EXPLOTACIÓN DE LOS MONTES DE PROPIOS EMPRESA MUNICIPAL S.A. (EMEMSA)
Jerez de la Frontera**

INDICE:

1. Objeto del pliego
2. Descripción del objeto del contrato de servicios
3. Prescripciones técnicas: instrucciones de la realización servicio de arriería del corcho de la campaña 2026 de carácter general

1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego tiene por objeto recoger las condiciones administrativas, técnicas y económicas por las que se regirá el contrato derivado de la presente licitación. El pliego será de aplicación para todas las labores que sean necesarias para el **descorche de la campaña 2026**. Dichos trabajos se ejecutarán en el conjunto de Montes de los Montes de Propios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en Fincas La Jarda y Charco de Hurones, Polígono 47 parcelas 2 y 6, de los Montes de Propios de Jerez, sobre una superficie total de aproximadamente 770 hectáreas y un descorche de aproximadamente 9.500 quintales castellanos (Qc).

La oficina de EMEMSA en los Montes de Propios está ubicada en Ctra. Cortes CA – 6108 km 7.

a) NÚMERO DE EXPEDIENTE: ARRIERIA -II-2026

A los efectos de identificar la prestación que es objeto de la presente licitación, conforme al “Vocabulario Común de Contratos Públicos” (CPV) aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 05 de noviembre de 2002, procede indicar que se trata de: **Servicio forestales. Código: 77200000-2**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 y 116 del LCSP, la necesidad de realizar la presente contratación se justifica en lo dispuesto en el Informe de necesidad emitido por la Directora-Gerente de EMEMSA y se estará a lo dispuesto en la autorización administrativa del PN Los Alcornocales.

División en Lotes: No
Número de Lotes: -----

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS

El objeto del contrato será la realización de todas las actuaciones necesarias para el descorche de la campaña 2026 en los Montes de Propios de Jerez de la Frontera.

El mínimo de trabajadores y medios a disposición del contrato:

- X hachas
- X recogedores

No se admite la presentación de variantes ni la presentación de ofertas incompletas. El objeto de esta norma será regular la correcta ejecución de dichas labores, así como mejorar la calidad del

trabajo realizado por todas aquellas personas, que en sus diferentes puestos de trabajo van a intervenir. Los daños provocados por la mala praxis en la ejecución de los trabajos y que ocasionen denuncia por parte de la Administración, será responsabilidad de la empresa que haya realizado la actuación. Si en el momento del concurso no se consiguieran cubrir la oferta o por incumplimiento de las especificaciones recogidas en el presente Pliego, EMEMSA, se reserva el derecho de negociarlo sin publicidad.

3. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: INSTRUCCIONES DE LA REALIZACIÓN SERVICIO DE DESCORCHE DE LA CAMPAÑA 2026 DE CARÁCTER GENERAL

Información referente a las actuaciones

El adjudicatario opta por la realización de la saca del corcho de la campaña 2026.

Normas referentes a las actuaciones corcheros

1. El correcto descorche del alcornoque repercute directamente en la salud del arbolado, así como en la calidad del corcho, presente y futuro. Serán de obligado cumplimiento las normas aquí descritas, así como las establecidas en la legislación vigente. En caso de contradicción, prevalecerán las establecidas en la legislación en ese momento.
2. La pela de cualquier alcornoque no se realizará en un perímetro inferior a 65 cm medido sobre la corteza, sea en fuste o en ramas, no pudiéndose sobrepasar una altura de descorche mayor de:
 - a. 2 veces el perímetro normal (medido a 1,30 metros) en bornizos.
 - b. 2,5 veces el perímetro normal en segunderos.
 - c. 3 veces el perímetro normal en el corcho de reproducción.
3. En cualquier caso, estos parámetros son máximos, debiéndose suavizar la intensidad de descorche sobre aquellos pies cuya vitalidad o situación específica esté por debajo de la vitalidad normal de la especie.
4. El primer descorche de un pie o desbornizamiento no se efectuará en tanto que el perímetro normal (a 1,30 m) no supere los 65 cm., medido sobre la corteza.
5. No se deben descorchar las raíces que sobresalen del suelo.
6. Las operaciones de descorche se realizarán por operarios especializados, con las herramientas adecuadas, practicando los cortes longitudinales y transversales que permitan extraer las panas de mayores dimensiones posibles, procurando que no quede adherido al tronco ningún pedazo de corcho, sin causar heridas al árbol ni cortes en la capa madre y sin arrancar placas de la misma.
7. Se deben separar de la parte inferior del tronco los trozos de corcho que queden pegados a él (zapatas). Se practicarán también cortes circulares y continuos en la parte alta de descorche (cuello). El recorte del cuello se hará obligatoriamente por encima del anterior descorche. Si un árbol hubiera padecido en pelas anteriores un descenso en su altura de descorche, sin un motivo aparente, se recuperará parte de su altura hasta que se obtenga un calibre mínimo de 20 mm. aproximadamente.
8. No se podrá golpear la superficie del corcho, con la cabeza del hacha, con vistas a intentar despegar el mismo.
9. Se debe desinfectar el hacha, limpiando la cabeza del mismo, con una solución fungicida tipo sulfato de hierro o similar, autorizada, al pasar a descorchar de un árbol a otro. El producto de desinfección lo facilitará EMEMSA.
10. Se debe evitar todo contacto de las herramientas con la tierra y si esto ocurriera se debe limpiar con la solución antes citada.
11. Se evitarán los trabajos de descorche, los días de lluvia, nieblas intensas o de fuertes vientos desecantes, ya que dichos días el corcho deja de “darse”, pudiéndose infligir graves daños a la capa madre.

12. En cuanto a medidas de seguridad y salud, se cumplirán específicamente las relacionadas con las herramientas o medios auxiliares a emplear. En cualquier caso, se estará a lo recomendado por el personal de EMEMSA presente en los trabajos.
13. Es de obligado cumplimiento seguir procedimiento EMEMSA seca del alcornocal:
 - Desinfección diaria de los vehículos con hipoclorito al llegar al tajo en las ruedas y al llegar al cortijo.

INSTRUCCIONES PARA LOS HACHAS Y SACADORES

La altura que debe alcanzarse en una pela es la de la pela anterior más si procede, el alza que sea conveniente, teniendo en cuenta los límites siguientes:

- a. Que el corcho se dé bien a dicha altura.
- b. Que no se pelen ramas de menos de 65 cm de circunferencia, corcho incluido.
- c. El calibre mínimo recomendable será el de 8 líneas (aproximadamente 20 mm).
- d. En la operación de trazado o recorte es obligatorio realizar este, en la parte superior, siempre por encima del anterior descorche, aproximadamente cuatro dedos (8 – 10 cm).
- e. Los cuellos se efectuarán unos cuatro dedos (8 – 10 cm) sobre el bornizo, aún en los casos en los que no sea necesario aumentar la altura de descorche.
- f. En el remate de los cuellos, se igualarán los cortes. Para la obligatoria extracción de las zapatas, se utilizará la “burja”, ya que hace más sencilla la operación. Cuando un árbol no posea un calibre mínimo de 20 mm a la altura del pecho, no se sacará.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE DESCORCHE

1. Previamente al inicio del descorche deberán haberse realizado los “ruedos” o “suelos” con unas dimensiones mínimas de 2 metros de radio medidos a partir del tronco del árbol a descorchar.
2. Deberá realizarse la operación conforme a las Instrucciones de Descorche en vigor. A tales efectos, se adjunta un anexo – resumen de dichas instrucciones.
3. Los trabajos de descorche deberán realizarse por operarios especializados y con las herramientas adecuadas, de manera que se efectúen sin producir daños sobre la “casca”, “curtido” o “capa madre”.
4. Atendiendo al deficiente estado del arbolado, que se manifiesta por defoliaciones de la copa y la existencia de abundantes heridas y daños causados por descorches anteriores, deberán extremarse las precauciones en las labores de pela, dejando sin descorchar aquellos árboles que ofrezcan resistencia.
5. No se efectuará el descorche:
 - En aquellos pies en los que por encontrarse quemados o soflamados, atacados por plagas defolioras o alterados por enfermedad o accidentes locales, no pueda desprenderse la corteza sin daño manifiesto para la capa madre o sin peligro para la vida del árbol.
 - En aquellas zonas afectadas intensamente por daños causados por la “seca”.
 - En aquellos alcornoques cuyo grado de defoliación en la copa se aproxime o supere el 50%, según se puede observar en el ANEXO adjunto.
 - En ningún caso se descorcharán las raíces que sobresalgan del suelo.
 - Sobre terrenos de las vías pecuarias deslindadas que discurren o linden con la finca. A estos efectos, previamente al inicio del descorche se procederá al reconocimiento en presencia del Agente de Medio Ambiente de la demarcación.
6. Para evitar la propagación de los hongos patógenos, deberán desinfectar las herramientas de descorche cada vez que se cambie de árbol utilizando una disolución acuosa al 10% de hipoclorito sódico-lejía.

7. Se aconseja seleccionar y conservar como reproductores un cierto número de alcornoques (bornizos) que estarán distribuidos homogéneamente por toda la superficie de la finca y se mantendrán sin descorchar. La elección de estos ejemplares estará basada en las características externas del árbol (porte, densidad de copa, producción de corcho, producción de fruto) y su buen estado sanitario. La densidad aproximada de estos alcornoques estará comprendida entre los 6 y 10 por hectárea.

8. Al finalizar la operación deberán quedar completamente limpios los "patios" y "hatos" utilizados. En el conjunto de la zona de descorche se evitará el abandono de cualquier tipo de residuos.

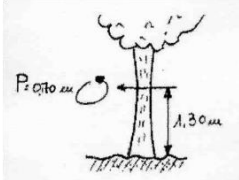
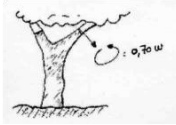
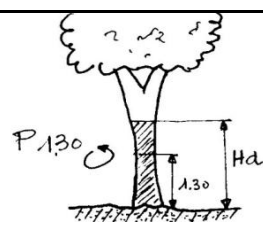
9. Deberá notificar a esta Delegación Provincial la cantidad de corcho obtenido, tanto bornizo como segundero, antes del 31 de octubre del presente año.

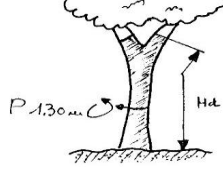


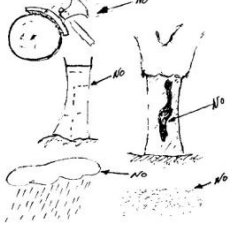
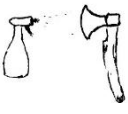

10.

CONDICIONADO DE MEDIDAS PREVENTIVAS A ADOPTAR PARA DISMINUIR EL RIESGO DE INCENDIO FORESTAL

Se tendrán en cuenta las indicaciones del jefe de Departamento de Gestión de Explotación de EMEMSA.

RESUMEN DE LA NORMATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE DESCORCHES:

<p>1.- REQUISITOS PREVIOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Edad del corcho: 9 años, salvo causa justificada (mínimo: 8 años). 2. Realización de ruedos y suelos: Mínimo 2 m. de radio medidos a partir del tronco. 3. Solicitud de autorización con antelación suficiente. 	
<p>2.- PERÍODO DE DESCORCHE:</p> <p>(4) Con carácter general: Entre el 1 de Junio y el 1 de Septiembre.</p>	
	<p>PRIMER DESBORNIZAMIENTO</p> <p>Medición del perímetro a 1,30 m. del suelo. Perímetro mínimo a 1,30 m. de altura : 70 cm. Altura de descorche : máximo 2 veces el perímetro a 1,30 m. $H_{m\acute{a}x} = 2 \times P_{1,30}$</p>
	<p>DESBORNIZAMIENTO EN RAMAS</p> <p>Los tramos de rama a descorchar deberán tener un perímetro mínimo de 70 cm. medidos sobre la corteza.</p>
	<p>CORCHO SEGUNDERO O DE PRIMERA REPRODUCCIÓN</p> <p>La altura de descorche (Hd) no podrá pasar de dos veces y media el perímetro de la circunferencia medido sobre la corteza a 1,30 m. de altura. $H_{m\acute{a}x} = 2,5 \times P_{1,30}$</p>

	<p align="center">CORCHO DE REPRODUCCIÓN ULTERIOR (TERCER DESCORCHE Y SIGUIENTES)</p> <p>La altura de descortche (Hd) no podrá pasar de tres veces el perímetro de la circunferencia medido sobre la corteza a 1,30 m. de altura. Hd_{máxima} = 3 x P1,30</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • No descortchar raíces • Separar fragmentos de corcho adheridos a la base del tronco (zapatas).
	<p><input checked="" type="checkbox"/> Realizar los trabajos con operarios especializados.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Evitar daños a la capa madre: • Evitar heridas de hacha. • No forzar el árbol si el corcho “no se da”. • No golpear el corcho en sentido normal a su superficie. • No trabajar de noche, ni en días lluviosos o con nieblas intensas, ni con vientos desecantes.
	<p><input checked="" type="checkbox"/> Desinfectar las herramientas entre árbol y árbol.</p>
	<p><input checked="" type="checkbox"/> No descortchar en zonas afectadas por incendios o ataque intensos de hongos o insectos durante los tres últimos años.</p>

Jerez de la Frontera, en la fecha de la firma

Fdo.: Ana Leonor Timermans Parra
Directora-Gerente EMEMSA